

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

Diputacion Provincial de Córdoba.

Circular núm. 596.

El Sr. Gefe Político, ha trasladado á esta Diputacion Provincial el siguiente decreto espedido por la Regencia provisional del Reino en 7 de Mayo último.

»La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atencion en el estado lastimoso de los Positos del Reino, &c.»

(Vease la circular de este Gobierno político núm. 507, inserta en el Boletin oficial núm. 62, del Mártes 25 de Mayo último.)

Sin embargo de que la Junta mandada crear por el preinserto decreto, no ha circulado hasta ahora los modelos que en el se mencionan, como el arreglo general de los Positos del Reino sea un negocio de tan conocido interes, han juzgado los Sres. individuos de la Diputacion Provincial residentes en esta ciudad mientras se hallan suspensas las sesiones, que seria conveniente tener adelantados en la parte posible los trabajos que deben practicarse por parte de los Ayuntamientos.—Uno de ellos, y acaso el mas penoso, es la clasificacion que se manda hacer de los ereditos que á su favor tengan dichos establecimientos, y para que puedan verificarse con detenimiento y la circunspeccion debida, han resuelto dichos Sres. Diputados prevenir á VV. como por su acuerdo lo ejecuto, que inmediatamente se ocupen de ella formando al intento tres expedientes separados.—En el primero se comprenderán todos los devitos que has-

ta fin de Diciembre último se consideren cobrables ya procedan de datas de granos ó mrs., de rentas ó censos, de costas judiciales, de alcances de Depositarios ó responsabilidades declaradas legítimas contra los Ayuntamientos.—En el segundo se abrazarán todos los debitos de las clases espresadas, ó de cualquiera otras, que se juzguen probablemente cobrables, espresando precisamente el año de que procedan y la clase y estado de las hipotecas.—Y en el tercero, se inclirán todos los adeudos que se consideren fallidos ó incobrables, manifestando con la mayor claridad la época de que traigan su origen, de que manera fueron garantidos, el estado de las hipotecas si las hubo y la razon por que se conceptue imposible la cobranza, con todo lo demás que el Ayuntamiento juzgue necesario para formar juicio esacto de cada partida.—Terminada la formacion de esas diligencias se remitirán á la Diputacion Provincial para que puedan examinarse y hacerse sobre ellas las observaciones que parezcan del caso.—Lo que por acuerdo de los referidos Sres. Diputados comunico á VV. para su puntual observancia.—Dios guarde á V V. muchos años. Córdoba 18 de Junio de 1841.—Presidente: Ramon Barbaza.—Rafael Levenfeld: Secretario. = Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO,

Circular núm. 585.

Por el Sr. Alcalde constitucional de Lucena se reclama la prision de Cristobal de Fuentes, reo auscote, cuyas señas se espresan á continuacion. Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practi-

ticarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes à disposicion de aquel Sr. Alcalde. Córdoba 11 de Junio de 1841.
--E. I. G. P. I. Ramon Barbaza.

Señas de Cristobal Fuentes. Edad de 20 à 21 años, estatura regular, ojos melados un poco torcidos, como medrosos al mirar y tiernos con falta de pestañas, barba poblada sin patilla, pelo negro, cara obal, color moreno, con un tufo grande de pelo que le cae à la oreja, vestido de campo.

Circular núm. 587.

Del deposito correccional de esta ciudad ha desertado el confinado Pelagio Ocaña Cabezas, cuyas señas al pie se espresan. Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura, en cuyo caso lo remitiran con las seguridades correspondientes à mi disposicion. Córdoba y Junio 11 de 1841.
--Ramon Barbaza.

Señas de Pelagio Ocaña Cabezas. Edad 11 años, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, boca id. barba ninguna, cara regular, color claro, estatura 4 pies 4 pulgadas.

Circular núm. 594.

La Direccion general de correos en 29 de Mayo me dice lo que sigue.

»Segun órdenes comunicadas à esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en 5 del actual, à consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellos cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.--A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una reciproca confianza entre el público y los Oficinas del Ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:--1.ª Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si es-

tan cerradas debidamente.--2.ª Si apareciere alguna carta sin oblea (ó lacre)^m, como por descuido suele arontecer, se le pondrá uno inmediatamente.--3.ª En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquier manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre à un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello de Oficio, de manera que quede bien cerrada, y à la vista el estado en que llegó à la administracion.--4.ª De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la Administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos à quienes y à que fueron dirigidas.--5.ª Una de dichas dos listas se expondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de «Cartas facturadas recibidas en esta Administracion (ó Estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).» La otra se conservará por término de un mes, à lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso à su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad à quien corresponda.--6.ª Al tiempo de entregarse las cartas para su expendicion à los Oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.ª, que ha de ejecutarse en el punto de donde nacieran.--7.ª Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas à que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio, que no esté cerrada ó sobresellada.--8.ª Todo individuo à quien se fuere à entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho à no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad, de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.--9.ª Para evitar que por otro medio, no menos punible, se viole el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegan-

do así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas ; los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores, por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la Administracion se expongan al público, indispensablemente como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.--10.^a Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los Oficios de Correos del Reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del Ramo, con la vigilancia de los Gefes Politicos y de las Autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.--11.^a Los Administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquier falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general.--A esos fines lo comunico á V. esperando aviso de quedar en ejecutarlo."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida publicidad y cumplimiento de los extremos que comprenden de la anterior circular. Córdoba 17 de Junio de 1841.=E. I. G. P. I.=Ramon Barbaza.

Circular núm. 597.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 10 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo que sigue.

«El Regente del Reino á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. S. de 13 de Mayo procsimo pasado acompañando el expediente instruido á instancia de la villa de Posadas, remitido á este Ministerio de mi cargo por el de la Gobernacion de la Peninsula, se ha servido, conformandose con lo informado por V. S. y esa Diputacion provincial, acceder á la solicitud del espresado Ayuntamiento, concediéndole permiso para celebrar una feria anual en los dias 2, 3 y 4 del mes de Mayo. Lo digo á V. S. de orden del Regente para su inteligencia y demas efectos, y

con esta fecha doy noticia de la citada Gracia al Ministerio de Hacienda para los efectos correspondientes en el mismo."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para la debida publicidad, Córdoba 18 de Junio de 1841.=E. I. G. P. I.=Ramon Barbaza.

Circular núm. 586.

De la brigada de obras públicas de Jaen ha desertado el confinado Diego Arroyo cuyas señas á continuacion se espresan. Los Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su captura en cuyo caso lo remitirán con las seguridades correspondientes á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella provincia. Córdoba 11 de Junio de 1841.--E. I. G. P. I. Ramon Barbaza,

Señas de Diego Arroyo Edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara abultada, color trigueño.

Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 595.

Resultando vacantes los Estancos titulados el de Santiago perteneciente á la villa de Puente Genil, el de Conquista del partido de Villanueva de Córdoba y el de Encinas del de Lucena se publica en el presente Boletin, á fin de que los aspirantes que se consideren acreedores por sus servicios prestados á la patria, puedan presentar en esta oficina las correspondientes instancias documentadas por darles el lugar que merezcan en las propuestas que la Administracion de Provincia debe elebar á la Intendencia. Córdoba 12 de Junio de 1841.=Sanchez Torres.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 591.

D. Antonio Curado y Montalvo, Alcalde 1.^o Constitucional, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena &c.

Hago saber: que estandose subastando en

venta á metálico unas casas correspondientes al Posito comun de esta dicha ciudad situadas en la calle de Rute, que antes correspondieron á Francisco, José y Alejandro Lopez, hermanos, y fueron adjudicadas insolutum al establecimiento mediante procedimiento ejecutivo seguido contra aquellos: otras casas en la calle de Alhama, que con anterioridad pertenecieron á Juan Carrasco, y se adjudicaron en el propio concepto por autos seguidos contra los repetidos Francisco, José y Alejandro Lopez, hermanos: y otras casas en la calle de Gonzalo Baena que fueron de la propiedad de D. Alonso y D. Tomas Jimenez, padre é hijo, tambien en la misma forma: para la debida substanciacion de los expedientes formados en su razon y de conformidad con lo resuelto por Reales ordenes vigentes en la materia, se han practicado las diligencias conducentes para que tuvieren efecto las citaciones que se previenen, ya en los que fueron sus dueños ó ya en sus herederos, y no habiendo podido ser habidos, por auto dictado en los propios expedientes, se ha mandado entre otras cosas se fijen oportunos edictos espresivos de que los interesados se presenten á tal efecto, apercibidos que de no verificarlo en el término de la subasta, cuyo remate será el siete de Julio proximo, les parará el perjuicio que haya lugar. Lucena siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.--- Antonio Curado y Montalvo.--José Maria Lopez, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 592.

D. Francisco de Paula Padilla, Comandante del Batallon de la Milicia Nacional de esta villa y Alcalde 1.º Constitucional de ella.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, y con permiso de la Escma. Diputacion Provincial, se subasta para su arrendamiento el derecho y arbitrio impuesto sobre el paso del Puente de esta citada villa, que uno y otro consisten en 8 mrs. por cada caballeria mayor ó menor de forastero que pase por el Puente, por cada vez que lo hicieren: en otros 8 mrs. por cada rez vacuna de forastero, por el mismo orden: en 8 rs. por cada cien cabezas de gauado foras-

tero lanar, cabrio ó de cerda que pase del mismo modo: en 4 rs. por cada cien pabos forasteros que hagan igual paso: en 3 rs. por cada par de ruedas sueltas ó en carruaje y sean de forastero, y en cada piedra de molino y de taona 4½ rs.; cuyo arriendo será por cuatro años, que principiárán desde el dia siguiente á el en que quede concluido el dicho Puente que vá á construirse, sirviendo de tipo á la persona que quiera interesarse, que no se admitirá postura menos de cuarenta rs.; diarios, pagando anticipadamente 31325 rs. 29 mrs., y mas lo que pueda faltar hasta concluir dicho Puente, y lo restante despues de reintegrarse de la anticipacion que hiciere, lo satisfará por trimestres anticipados por via de fianza; para lo cual se abre una subasta por termino de treinta dias contados desde mañana, celebrandose en su intermedio tres remates, el primero para pujas llanas el dia veinte y dos del corriente, el segundo para diezmos y medios el dos del proximo Julio, y el último para cuartos en el dia doce del mismo Julio, todos á las doce de sus respectivas mañanas, en esta sala capitular, en donde podrá presentarse la persona que quiera interesarse en dicho arriendo á hacer la postura que tenga por conveniente, que le será admitida bajo las bases y condiciones antes manifestadas; á cuyo fin se hace notorio por medio del presente. Puente Genil y Junio 12 de 1841.--El Presidente: Francisco de P. Padilla.--P. A. D. A. C.: Rodrigo de Mena, Secretario.

Nota de los pueblos á cuyo favor se han expedido libranzas por la pagaduria militar del distrito, de los suministros hechos á las tropas en los años que espresan, las cuales han sido entregadas en esta ciudad á D. Ramon Cabello corresponsal del apoderado en Sevilla, con el objeto de que cobrando el 1 por 100 las entregue á los encargados por los mismos pueblos.

Pozoblanco.	667	15
Fernan Nuñez.	323	8
Puente Genil.	431	14
Idem.	5753	23
Idem.	285	32
Villaralto.	1334	7

Córdoba 17 de Junio de 1841.--Rafael Levenfeld, Secretario.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicación de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial num. 55 y 56, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

Tasadas en	Se han rematado en
rs. vn. y ms.	rs. vn.

Un cortijo nombrado de Sto. Pitar, partido del Bar- ranco de la Palma y Posteruelos, termino de la Villa de Priego, del convento de Sta. Clara de la misma.	19900	72100
Otro id. id. Pedriza, id. id. id. id.	18000	64400
Otro id. id. Soldado, id. id. id. id.	16050	66200
Otro id. id. cuesta de Argaricojo, id. id. id.	19850	80000
Huerto de regadio en el callejon de la Fuente Nue- va y huerto de Almarcha, dichos termino y proce- dencia.	3600	3600
Una pieza de tierra de riego con una casa peque- ña, partido de la Vega, ruedo y termino de la Villa de- Priego, de las monjas de Sta. Clara de la misma.	18000	41700
Otra id. id. id. id. id.	16500	42100
Una casa num. 43 en la plaza de la Corredera de esta Ciudad, del convento de las Dueñas de la misma.	17019	24100
Una suerte de olivar pago del Belloso, termino de Bujalance, del convento de Carmelitas Dezcalzos de la misma.	900	3000
Un pedazo de olivar, pago de Miguel Rubio, ve- reda de Marijurada, dichos termino y procedencia.	1710	6000
Otro id. llamado el olivo Capitan, id. id. id.	1845	5510

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836. Cordoba 17 de Junio de 1841.=Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletin oficial num. 56, y con las formalidades prescritas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta Capital las siguientes.

	Tasadas en	Se han rematado en
	rs. vn. y ms.	rs. vn.
Una suerte de olivar pago de Siete revueltas, termino de Bujalance, del convento de Carmelitas Dezcualzos de dicha Ciudad.	3200	3325
Otra suerte de olivar en el camino de Granada, id. id. id.	1890	1915
Otra id. pago de las Zorreras, id. id. id.	3700	3730
Otra id. llamada Burraca, pago del Belloso, id. id.	2300	2315
Otra id. id. Hez de podar, id. id. id.	1300	1315
Otra id. id. del Pleito, pago de Zorreras, id. id.	1845	1900
Otra id. pago cerro de la Virgen, dichos termino y procedencia.	3840	3900

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836. Cordoba 18 de Junio de 1841. Luis Bertran de Lis.

Contaduría y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia, y á virtud de orden de la Direccion general del ramo, en Junta de venta de bienes Nacionales de 27 de Abril último, se saca en pública subasta las maderas doradas, procedentes de Monasterios y Conventos suprimidos, que ecisten en esta provincia, el dia 30 del mes actual en esta ciudad, y en sus casas Consistoriales de doce á dos de su tarde, bajo las condiciones insertas en el boletin oficial de la misma núm. 63 del Jueves 27 de Mayo último. Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, hallándose á mayor abundamiento de manifiesto el pliego de condiciones en la escribania de los Arbitrios de Amortizacion de esta ciudad, que se halla á cargo de D. Mariano de Vega. Córdoba 5 de Junio de 1841.—Francisco Salguero.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de un olivar llamado Misa-once situado en término de la villa de Castro del Rio, al partido de Lagarejo de Mendoza, el cual se halla dividido en cinco suertes que todas ellas se componen de 17 faegas 6 celemines de cabida con 950 pies, pertenecientes al convento de monjas de Jesus Maria de dicha villa, en renta anual de 468 rs. vn. Cuyo remate se ha de celebrar con arreglo á instruccion el dia 27 del presente mes á las doce de su mañana en las casas de Intendencia, ante el Sr. In-

Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que les representen, y Escribano del ramo, advirtiéndole que en poder de las oficinas de los expresados Arbitrios estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 8 de Junio de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En las casas de la Intendencia de esta Ciudad el día 22 del corriente y hora de las doce de su mañana, ante los Sres. Intendente de esta Provincia, Contador y Comisionado y Escribano de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento del edificio que fué convento de S. Francisco de Asís, situado en la calle de la Feria de esta Capital, bajo la renta anual de mil diez reales y condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en la Escribania del ramo. Córdoba 15 de Junio de 1841. Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion,

En las Casas Capitulares del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Lucena, y por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, el día once del proximo mes de Julio à las once de su mañana, ante uno de los Alcaldes Constitucionales de dicha Ciudad, Procurador Sindico, Comisionado y Escribano de Amortizacion, ha de tener efecto la subasta en arrendamiento de las huertas que se espresarán à continuacion, procedentes del suprimido convento de Sto. Domingo de Lucena, bajo el tipo siguiente.

		Renta anual, Rs. vn
Huertas en las Viejas.		
Una huerta de 27 celemines de tierra de riego en el termino de Jauja.		1060
Otra id. de 30 celemines de tierra en dicho termino.		950
Otra id. de 28 celemines de id. en id.		1117
Otra id. de 16 celemines de id. en id.		1007 17,
Otra id. de 24 celemines de id. en id.		794
Otra sin medida de id. en id.		950
Otra tambien sin medida de id. en id.		950
Otra con 32 celemines de tierra en id.		787 17,
Otra con 26 celemines de id. en id.		545
Otra sin medida de id. en id.		545
Otra tambien sin medida id. en id.		675
Otra de 17 celemines de tierra en id.		650
Huertas en los Llanos.		
Una huerta con 26 celemines en termino de Jauja.		1050
Otra id. de 17 celemines de id. en dicho sitio.		1044
Otra id. de 17 celemines de id. en id.		940
Otra id. de 20 celemines de id. en id.		1044
Otra id. de 25 celemines de id. en id.		1150
Huertas en la Isla de Mata.		
Una huerta sin medida en termino de Jauja.		700
Otra id. con 30 celemines de tierra en id.		750
Otra id. con 29 celemines de id. en id.		750

Otra sin medida en id.

Otra id. con 26 celemines de tierra en id.

Otra id. sin medida en id.

400

460

650

Lo que se anuncia al publico para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la subasta, bajo las condiciones que marca el pliego que estará de manifiesto en dicho acto, y desde hoy en la Comision Subalterna del partido de Lucena. Cordoba 15 de Junio de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncia en publica subasta el arrendamiento en aparceria de varias fincas que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la Villa de Fuenteabejuna, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Rs. vn.
Una haza llamada Laguna de la Coronada, termino de dicha Villa, de 12 fanegas, en renta de	100
Otra de 44 fanegas nombrada Laguna de la Coronada en dicho termino, en renta de	100
Otra como de 150 fanegas, llamada la Sepultura, en renta de	300
Otra de 12 fanegas llamada Cenquillas, en renta de	48
Otra en las Rojuelas de 2 fanegas de tierra, en renta de	100
Otra en el pago de los Sestiles, en renta de	100
Otras dos hazas de 4 fanegas al sitio de la Mata del Prado, en renta de	20
Otra llamada Chantre, en la Cruz del Gitano, de 16 fanegas de cabida, en renta de	80

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á Instruccion el dia 4 de Julio procsimo á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la expresada Villa de Fuenteabejuna, ante el Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del Partido de Pozoblanco, ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiendole que en poder de dicho Comisionado estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 16 de Junio de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se anuncia en publica subasta la venta de cuatro oficios de Procurador, que la Audiencia Territorial ha determinado se creen para el despacho de los negocios que ocurran en el Juzgado de primera instancia de la Villa de Baena, fijando por tipo en la subasta, la cantidad de 1200 rs. por los cuatro oficios, ó sea la de 300 rs. cada uno, que han designado los peritos nombrados para su tasacion, no admitiendose postura que sea menor á la cantidad expresada. Cuyo remate se ha de verificar con sujecion á lo prevenido en las Reales ordenes de la materia, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Amortizacion y Escribano del ramo, el dia 20 de Junio procsimo á las 12 de su mañana en las casas de Intendencia, advirtiendole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dichos Arbitrios, para todo el que quiera enterarse de ellas. Cordoba 20 de Mayo de 1841.—Luis Bertran de Lis.

Córdoba: Imprenta de Noguer y Manté,
19 de Junio de 1841.